



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 01 ABR 2016

CIRCULAR D.R. Nº 000001

REF. Instructivo de procedimientos Altas y Bajas impositivas
en extraña jurisdicción.-

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS DE LOS
REGISTROS DEL AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS**

Me dirijo a Usted en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados oportunamente entre los distintos gobiernos Municipales, Provinciales y esta Dirección Nacional en lo referente al sistema de cálculo, emisión y recaudación del Impuesto a la Radicación de Automotores - Tasa (Patentes).

En tal sentido y atento al dictado de la Disposición D.N. Nº 127 de fecha 01 de abril de 2016 por medio de la cual se pone en vigencia el sistema de cobranza en extraña jurisdicción del Impuesto mencionado, entre los Registros Seccionales incorporados en la mencionada Disposición, le informo los procedimientos a tener en cuenta, para la correcta interacción con el sistema de liquidación:

Ante la presentación de cualquiera de los trámites alcanzados por el Convenio vigente (Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia).

1.- El usuario deberá suscribir una solicitud tipo "13 unificado" por cada actuación fiscal involucrada, abonar los aranceles correspondientes a esa actuación de acuerdo al trámite registral presentado.

2.- El Encargado de Registro Seccional, ingresará al sistema Unificado, por medio del número de solicitud tipo "13 unificado" y consignará el número de dominio en la forma de práctica, a los efectos de consultar/actualizar la situación impositiva del automotor.

El sistema podrá arrojar los siguientes resultados:

A.- Registra deuda en la jurisdicción del Registro:

Se informará al usuario el resultado de la consulta, por medio de la impresión de un informe en papel simple. Se recuerda que, en caso de registrar deuda en forma previa al retiro de cualquier constancia fiscal o registral, el usuario deberá regularizar su situación impositiva procediendo a la cancelación o justificación de la deuda existente.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



B.- Registra deuda en otra jurisdicción ajena al Registro Seccional:

Se informará de esta situación al usuario por medio de la impresión del informe correspondiente en papel simple. El usuario deberá presentar una solicitud tipo "13 unificado" a efectos de proceder a registrar en el sistema la baja impositiva y, otra solicitud tipo "13 unificado" para registrar el Alta impositiva en la nueva radicación.

Por su parte, el registro procederá al cobro de los aranceles correspondientes a los trámites de "baja impositiva" y "Alta impositiva" conforme a la Resoluciones respectivas vigentes al momento del ingreso de la solicitud.

A continuación se procederá a la percepción de las sumas adeudadas, se registrarán las actualizaciones fiscales (baja – alta) registrando en el sistema la nueva actualización referida al trámite registral que generó la consulta en el sistema.

Se recuerda que previo a la entrega de cualquier tipo de documentación, se deberá proceder a la percepción/justificación de las sumas fiscales adeudadas.

C.- Dominio inexistente:

Si el sistema arrojará esta determinación, se procederá a informar de esta situación al usuario, quien deberá presentar una solicitud tipo "13 unificado" a efectos de proceder a registrar en el sistema el Alta impositiva que fuera omitida en la jurisdicción que correspondiere.

El Encargado de Registro procederá al cobro del Arancel correspondientes a ese "Alta impositiva" mencionada.

A continuación, procederá a inscribir el Alta impositiva en el sistema, percibirá la deuda generada por éste y registrará la actualización impositiva referida al trámite registral que generó la consulta.

D.- Bajas y Altas

En el supuesto de presentarse un trámite que implique baja impositiva en la actual jurisdicción del Registro y Alta Impositiva en otra jurisdicción incorporada al sistema se deberá, proceder al cobro de los aranceles respectivos.

A continuación, por medio de una solicitud tipo "13 unificado", liquidará la deuda si existiera. Si el usuario abona la deuda, se procederá a registrar en el sistema la baja Impositiva y, por medio de otra solicitud tipo "13 unificado" dar el Alta en la jurisdicción de destino.

E.- Remisión de Legajos con deuda

Quando se presente un trámite que importe la remisión de un legajo a otra jurisdicción incorporada al sistema (que implique baja y alta) y, el usuario no se presente a retirar la documentación, se grabarán los datos de actualización impositiva (cambio de radicación en la actual radicación y alta en la nueva radicación) a continuación seleccionará la opción REMISIÓN DE LEGAJOS.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

El sistema solicitará el código del Registro Seccional receptor y el código de verificación (password del operador) a efectos de:

- A) Validar la solicitud tipo "13 unificado" para que pueda ser utilizada en el Registro de la futura radicación.
- B) Enviar un correo electrónico al Registro de la futura radicación, informando la próxima recepción de un legajo con deuda de "patentes" pendientes de regularización.

En el supuesto que el Registro Seccional receptor no operara con el Sistema Unificado, la Solicitud Tipo 13 unificado quedará cerrada con la mencionada referenciación en el sistema.-

Por su parte, el Encargado de Registro deberá asentar en la hoja de registro del legajo "B" la leyenda: "Registra deuda en concepto de patentes" y remitirá el legajo "B" al registro que corresponda, adjuntando los 3 (tres) ejemplares del formulario solicitud tipo "13 unificado" adjuntando un informe en hoja simple de la situación fiscal informada por el sistema.

Se deberá tener presente que a los efectos impositivos referidos este Impuesto, deberán tomarse las fechas de los trámites registrales que generaron los sucesivos cambios con impacto fiscal.-

Asimismo, resulta oportuno aclarar que en los casos de negativa de pago, la misma se instrumentará de conformidad a lo dispuesto en el DNTR (ST 02 con firma certificada del titular), se procederá a la entrega de la Documentación Registral, asentando en el Título del Automotor y la Hoja de Registro, leyenda alusiva que refleje la situación fiscal

F.- Anulaciones – rectificaciones

Las anulaciones o rectificaciones de cualquier tipo de actuación impositiva podrán ser efectuadas en el sistema, hasta cierre de las operaciones del último día hábil de la semana en que fueron realizadas, con excepción de aquellas semanas conformadas por días de distinto mes. En este caso, las operaciones efectuadas en los días de la semana del mes que expira, podrán ser anuladas o rectificadas hasta el último día de ese mismo mes.

Se deberá resguardar en sede del Registro Seccional, las constancias que acrediten las anulaciones referidas.

G.- Depósito

Los depósitos de la sumas percibidas deberán efectuarse en forma semanal, mediante boleta emitida por el sistema unificado de calculo ante las entidades bancarias autorizadas al efecto.

Las rendiciones, se efectuarán en forma automática por medio del sistema, a partir de los cierres de caja y consolidación de DDJJ efectuadas al cierre de las operaciones de cada uno de los últimos días hábiles de cada semana.-





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



H.- Altas y Bajas omitidas

En el supuesto de constatarse la omisión de algún procedimiento impositivo referido a alguna jurisdicción incorporada al sistema unificado, éste podrá ser resuelto por medio de la presentación de la correspondiente solicitud tipo 13 unificado por parte del usuario.-

Asimismo, igual solución se dará en aquellas circunstancias que, no mediando trámite registral alguno, el usuario solicitara ante el Registro Seccional la tramitación de la baja o el alta impositiva oportunamente no realizada en alguna de las jurisdicciones incorporadas a la operatoria.-

J.- Bajas impositivas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A)

Resulta oportuno indicar que en referencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad al Artículo 3 de la mencionada Disposición DN N° 127/15 solo se tramitarán en los Registros de extraña jurisdicción, las bajas como contribuyentes de aquella que operen a partir de un cambio de radicación.-

A su vez, en esta Jurisdicción resulta necesaria la **inexistencia de Multas por Infracciones de Tránsito** para la correcta expedición de la baja impositiva, por tal se deberá constatar tal circunstancia o proceder a su percepción al momento de la registración en el sistema unificado.

Ante cualquier inconveniente podrá comunicarse a la Mesa de Ayuda permanente del Sistema Unificado, telefónicamente al 4849 – 9500 / 4837-4800 internos 2137/2132 o a este Departamento Tributos y Rentas (011) 5300 – 4000 internos 77041/77625/77597/77530.-

Saludo a usted atentamente.



Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas